4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 13, OFICINA 13-B GUATEMALA C.A. 01010
TELEFONOS: (502) 366-4219 y (502) 366-4226 FAX: (502) 366-4227 crie@crie.org.gt

RESOLUCION No. CRIE-06-2005

ANTECEDENTES

Mediante Nota EOR-PDJ-23-06-2005-349 de fecha 23 de junio de 2005, el EOR solicitó a la CRIE el ajuste del Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y de Administración del MER para el período 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 equivalente a cuarenta milésimas de dólar de los Estados Unidos de América por Megavatio-hora (US/MWh 0,040) inyectado y retirado en el MER a partir del 01 de julio de 2005, en función de lo acordado en la XXXIV sesión de la Junta Directiva del EOR y basado en lo dispuesto en el artículo 29 del Tratado Marco y en los niveles de las transacciones de energía que se han realizado en el MER durante el período de enero a mayo de 2005.

El EOR fundamenta su pretensión en tres aspectos: a) las Transacciones reales en el MER; b) los Ingresos por transacciones y c) el Déficit de Ingresos.

En cuanto a las Transacciones reales en el MER el EOR explica que durante los meses de enero a mayo de 2005, se ha experimentado una baja sustancial en las transacciones de energía que realizan los Agentes en el Mercado Eléctrico Regional, provocando que los ingresos percibidos por el Ente Operador Regional no sean los suficientes para financiar el presupuesto aprobado para el 2005. Agregan que de continuarse con un comportamiento similar, para los meses restantes del año en curso las transacciones al 31 de diciembre de 2005, podrían promediar los 816 GWh en el año aproximadamente, lo que representa un 37% menos con relación a lo proyectado de 1,300 GWh para este año.

Con relación a los Ingresos por transacciones manifiesta que la disminución en las transacciones regionales puede tener un fuerte impacto en el funcionamiento operativo del EOR pues debilita la situación financiera del EOR y crea dificultades para sufragar los gastos operativos. Agrega que el monto real percibido representa un 63% del ingreso programado y los ingresos dejados de percibir representan un 37 % de lo programado.

Respecto al Déficit de Ingresos expresa el EOR que para el año 2005 el monto a financiar a través del cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER es de $ 88,043.00 y tomando en cuenta la caída en las transacciones del MER los ingresos proyectados ascienden a la cantidad de $ 55,488.00 lo que les deja un déficit de $ 32,555.00 que representa la proyección de ingresos dejados de percibir para el año 2005 de continuar con el cargo actual aprobado y continuar el comportamiento del MER, antes indicado.

Agrega el EOR que si bien la parte resolutiva de la Resolución CRIE-NP-06-2004 prevé en su artículo SEXTO el ajuste del cargo aprobado finalizado el período del año 2005 en la aprobación del presupuesto del año siguiente en función de la diferencia que se hubiere producido en la ejecución presupuestaria del año en curso, considera conveniente realizar el ajuste al Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER, vigente a partir del 1 de julio del año en curso, a fin de reducir el impacto que podría tener aplicar dicho ajuste durante el año 2006 más el cargo para financiar el presupuesto necesario para operar durante ese mismo año, así como para reducir los inconvenientes operativos que el déficit pueda causar al normal funcionamiento del EOR.

4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 13, OFICINA 13-B GUATEMALA C.A. 01010
TELEFONOS: (502) 366-4219 y (502) 366-4226 FAX: (502) 366-4227 crie@crie.org.gt

El EOR adjunta a su nota un cuadro comparativo de las transacciones de inyecciones y retiros en el MER en el período enero a mayo de los años 2004 y 2005 que demuestran la disminución de las mismas en un 34%, asimismo una memoria de cálculo justificando numéricamente el ajuste solicitado.

A los fines de identificar las causas operativas o regulatorias y la justificación en que basaba el EOR su solicitud de incremento del Cargo por Servicio de Operación del Sistema y Administración del Mercado Eléctrico Regional, el 12 de julio de 2005, se mantuvo una reunión en la sede del EOR entre Mauricio Palacios (EOR), Pedro Robiou (EOR), Arturo Rivera (EOR), José Roberto Linares (CRIE), Fernando Alvarez (CRIE).

La agenda para la reunión fue discutida, ajustada y aprobada como sigue: 1) Análisis comparativo 2004/2005, de las transacciones de inyección y retiro; 2) Análisis a las variaciones obtenidas con relación al pronóstico esperado de dichas transacciones para el periodo en cuestión (Causas Posibles); 3) Consecuencias sobre el presupuesto operativo del EOR; 4) Conclusiones y Recomendaciones; 5) Ejecución presupuestaria primer semestre 2005; 6) Proyección presupuestaria 2005.

Técnicos del EOR realizaron presentación, acerca de los primeros tres puntos de la Agenda, destacando que las principales razones de la reducción del 37% por debajo de la proyección en el volumen de transacciones se encuentran en las siguientes razones: a) Problemas de indisponibilidad de equipos; b) Problemas con restricciones de transmisión y c) Limitantes Comerciales.

Respecto al Problema de indisponibilidad de equipos expresó que El Salvador, no cuenta a la fecha con aproximadamente 170 MW (Cerrón Grande, 5 Nov (4, 5) y 15 septiembre de su parque Hidro), para poder exportar al MER (El Salvador es importador neto) y que Nicaragua, ha tenido problemas desde el 18 de febrero de este año, con el auto transformador de los Brasiles. Esta situación afecta la capacidad de transmisión (porteo) en ambos sentidos, en especial las transacciones provenientes de Costa Rica y Panamá.

Con relación a los Problemas, según informan los técnicos del EOR en su presentación, con restricciones de transmisión Costa Rica ha estado limitando el flujo de Este al Centro debido a las limitantes del embalse de filo de agua ubicado en el Norte (Garita), esto afecta las transacciones provenientes de Panamá al bloque Norte y que El Salvador tiene problemas con el corredor de Occidente al Centro, lo cual limita las transacciones de Guatemala al resto de los países ubicados al Sur de la región.

En cuanto a las Limitantes comerciales explica el caso de Honduras (principal comprador del MER) que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para poder realizar compras al MER, las realiza a través de dos posibles mecanismos: a) Licitación Publica e instalación de nueva generación y b) Siempre y cuando el precio de compra del MER sea menor que el costo marginal de corto plazo del sistema hondureño, respetando las restricciones técnicas del Sistema Eléctrico Hondureño (SEH). Agrega que durante el primer semestre del 2005 debido a la instalación 410 MW Honduras ha reducido el precio en dicho sistema, asimismo, ha incrementado los flujos provenientes del lado Sur, razón por la cual ha reducido (eliminado) las compras realizadas al MER.

4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 13, OFICINA 13-B GUATEMALA C.A. 01010
TELEFONOS: (502) 366-4219 y (502) 366-4226 FAX: (502) 366-4227 crie@crie.org.gt

También expone el caso de El Salvador país en el que los importadores han reducido su actividad principalmente por el precio interno de El Salvador (relativamente bajo en comparación precio local – MER). El problema del precio se debe a que a) Antes de Junio, se experimentó una baja en los precios del Mercado Regulador del Sistema (MRS) y ésta se agudizó en Mayo, último mes para definir la tarifa del semestre y b) A partir del 02 de Junio, se ha aplicado un mecanismo transitorio para la fijación del precio en el MRS, el cual básicamente impide que marginen las unidades del llamado Grupo de Generadores Térmicos Identificados (GGTI).

En la misma presentación explica que las causas de la diferencia entre las transacciones proyectadas y las reales que: a) la proyección de la energía fue hecha con datos históricos (se proyectó un crecimiento al menos durante el primer semestre de 7.87%) lo cual es bastante conservador; b) el MER está desacoplado de los Mercados Eléctricos Nacionales (MEN), es decir, no es una operación coordinada de mercados Nacionales, donde sus excedentes se deben de comercializar en el MER y c) el grupo de planeamiento operativo (GTPO), está realizando los estudios para proyectar las transacciones regionales de los países, esto con el objeto de determinar las diferencias durante el primer semestre del 2005, y determinar el % de error de mismo, el cual se tendrá en cuenta para futuras proyecciones.

Los técnicos de CRIE solicitaron al EOR, durante la reunión, la información siguiente: a) El flujo de caja con base a los ingresos provenientes del canon existente para el primer semestre del 2005 y los gastos que financien. Esta información sería remitida a la CRIE el 15 de julio de 2005; b) Las ofertas presentadas por los agentes al MER (contratos y oportunidad). El EOR prepararía la información y la enviaría a la CRIE y c) Las premisas de la proyección del segundo semestre 2005. El EOR presentó la información durante el desarrollo de la reunión.

Con relación al flujo de caja el EOR remitió la nota EOR-PDJ-18-07-2005-363 con fecha 18 de julio de 2005 en la cual destaca que el monto aprobado por la CRIE en la Resolución CRIE NP-06-2005 de US$ 88,043.00, supuestos a obtener a través del Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER, no está relacionado con ninguna partida específica, no obstante el EOR ha destinado dichos ingresos para cubrir los gastos de las sesiones de la Junta Directiva del EOR, tales como: Gastos de Junta Directiva, pasajes, viáticos de los Directores para asistir a dichas Juntas. Por otro lado menciona que los otros gastos de personal, administrativos y operativos del EOR son cubiertos mediante el Convenio Gobierno de El Salvador- EOR-.

CONSIDERANDO

Que el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece, con relación a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), en su artículo 19 que "La CRIE es el ente regulador del Mercado Regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, aplicable a las Partes. Su domicilio estará situado en uno de los países de América Central. Su duración es la del Tratado".

Y que el artículo 29 del citado Tratado Marco establece que los recursos requeridos para el funcionamiento del Ente Operador Regional (EOR) provendrán de los cargos de

servicio de operación del sistema aprobados por la CRIE y otros cargos pagados por los agentes del Mercado, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos e internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito.

Además el artículo 23 literal l) del mismo Tratado Marco dispone entre las facultades de la CRIE la de aprobar los cargos por servicios de operación del sistema que presta el EOR según el reglamento correspondiente.

Por otro lado el numeral 7.4 del Reglamento Transitorio del Mercado Eléctrico Regional, que en adelante se denomina RTMER, aprobado por Resolución CRIE I-2002 de fecha 23 de agosto de 2003, dispone con respecto al Servicio de Operación del Sistema y Administración del Mercado Eléctrico Regional (MER) que "la operación del sistema regional y la administración del mercado es una actividad que recibe una remuneración por la que cada agente es responsable de pagar un cargo por el servicio del EOR".

Finalmente, la Comisión aprobó la Resolución CRIE-NP-06-2004 la que en sus artículos estableció que:

ARTÍCULO PRIMERO, "la aplicación del Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER vigente a partir del uno de enero hasta el 31 de diciembre de 2005."

ARTÍCULO CUARTO, "aprobar el Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER por un valor de ciento sesenta y seis milésimas de dólar de los Estados Unidos de América por cada megavatio-hora (US $ O,166/Mwh) que se transe en el MER."

ARTÍCULO SEXTO, "al término de un año se verificará si la cantidad recolectada por el EOR en concepto del Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER es mayor, igual o menor que el presupuesto aprobado para el año. Si la cantidad recolectada es mayor que el monto autorizado para el año, se disminuirá el monto a financiar del presupuesto del año siguiente en la diferencia calculada, si la cantidad recolectada es igual que el monto a financiar del presupuesto autorizado para el año, no se afectará el monto a financiar del presupuesto del año siguiente y; si la cantidad recolectada es menor que el monto a financiar del presupuesto autorizado para el año, se aumentará el monto a financiar del presupuesto del año siguiente en la diferencia calculada."

CONSIDERANDO

Que la CRIE analizó la solicitud del EOR, sus fundamentos y ampliaciones requeridas por la Comisión evaluando la información presentada y la racionabilidad de sus planteamientos.

CONSIDERANDO

4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 13, OFICINA 13-B GUATEMALA C.A. 01010
TELEFONOS: (502) 366-4219 y (502) 366-4226 FAX: (502) 366-4227 crie@crie.org.gt

Que el EOR fundamentalmente justifica la petición de aumento del cargo en la hipótesis de que continúe en el segundo semestre la baja en las transacciones regionales que se produjo en el primer semestre, situación que no resulta anticipadamente comprobable.

CONSIDERANDO

Que los problemas de indisponibilidad de equipos y los de restricciones de transmisión presentados muestran dificultades que podrían solucionarse en el segundo semestre.

CONSIDERANDO

Que aparece evidente que el EOR realizó una proyección de energía errónea para el año 2005 que ocasiona la diferencia que ahora se presenta entre las transacciones programadas y las reales. Debe destacarse que en primer lugar no tomó en cuenta en sus proyecciones la particular situación de Honduras, principal comprador del MER, que instalaría generación propia por 410 MW, lo que claramente causaría una disminución en su participación en las transacciones regionales.

CONSIDERANDO

Que el propio EOR está tomando medidas para corregir a futuro sus errores de proyección dado que según manifiesta el grupo de planeamiento operativo (GTPO), está realizando los estudios para proyectar las transacciones regionales de los países, esto con el objeto de determinar las diferencias durante el primer semestre del 2005, y determinar el % de error de mismo, el cual se tendrá en cuenta para futuras proyecciones.

CONSIDERANDO

Que la Resolución CRIE -NP-06-2004 aprobatoria del Cargo del Servicio de Operación del Sistema y de Administración del MER del EOR, previó, para estas situaciones, en su artículo SEXTO un mecanismo de ajuste en el presupuesto del año siguiente, el cual reconoce el propio EOR en su Nota EOR-PDJ-23-06-2005-349 y atendiendo que dicha resolución tiene una vigencia de un año, el cual aun no ha transcurrido, pudiendo en todo caso operar las cláusulas que la misma estipuló.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en el uso de las facultades que le confieren los Artículos 19, y 23 literal l) del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central; la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

RESUELVE:

PRIMERO: No ha lugar a los solicitado por el Ente Operador Regional (EOR) a la CRIE en cuanto al ajuste del Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y de Administración del MER para el período 01 de julio al 31 de diciembre de 2005

4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 13, OFICINA 13-B GUATEMALA C.A. 01010
TELEFONOS: (502) 366-4219 y (502) 366-4226 FAX: (502) 366-4227 crie@crie.org.gt

equivalente a cuarenta milésimas de dólar de los Estados Unidos de América por Megavatio-hora (US/MWh 0,040) inyectado y retirado en el MER a partir del 01 de julio de 2005.

SEGUNDO: Hacer saber al Ente Operador Regional que se aplicará al caso el ARTICULO SEXTO de la Resolución CRIE-NP-06-2004.

TERCERO: Notificar al Ente Operador Regional la presente Resolución.

LICENCIADA SILVIA MARICEL CRUZ NAVAS
SECRETARIA DE JUNTA DE CRIE